



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERASMO MEOZ., mediante apoderado judicial instauro en contra de **LA ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS S. demanda EJECUTIVA**, radicada al # **544053103001-2012-00253-00**, el cual se encuentra al despacho para dar trámite a la solicitudes obrantes a los folios.

-Folio 879 C1/2, donde con el oficio #0556 del 11 de junio del 2021, emanado del Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, dentro del proceso **Ejecutivo Laboral** radicado 544053103001201900102-00, **solicita el embargo y retención de los dineros que se llegaren a encontrar depositados a favor del acá demandante** dentro del presente asunto y para el proceso, **Ejecutivo # 544054003001-2019-00102-00. A lo cual se accederá.** Nota el despacho que se omitió indicar el momento hasta el cual se limita el embargo, por lo que se le requiere para que proceda de conformidad.

-Folios 883 a 899, C1/2. Obra memorial de la parte demandante, mediante el cual descurre lo manifestado por el Banco de Bogotá, en el oficio DSB-DOP-EMB20151216220953-2 DEL 9 DE JUNIO DEL 2021, solicitando:

- Se oficie al Banco en comento, suministrando la información requerida y adjuntándole las providencias respectivas.

- Se le requiera igualmente para que ponga a disposición del presente proceso, a través de depósito judicial las sumas congelas y certificadas por ellos, que realizado lo anterior se fraccione el mismo, de la siguiente manera, **\$344.043.471**, para la parte demandante, MIGUEL TONINO BOTTA FERNANDEZ como gerente y **\$13.929.033**, para el Doctor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ BARRERA, a lo cual se accederá en lo que tiene que ver con suministrar la información solicita, y el requerimiento de poner a disposición de este despacho y para el presente proceso las sumas congeladas, en lo que tiene que ver con el fraccionamiento, esto se decidirá una vez se encuentre el dinero a disposición, teniendo en cuenta la orden de retención de las sumas a cargo de la parte demandante.

-Dado los presupuestos del Art. 593 del C.G.P, en virtud de los expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tomar atenta nota del **embargo y retención de los dineros que se llegaren a encontrar depositados a favor del acá demandante. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERASMO MEOZ**, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS, dentro del **Ejecutivo Laboral # 544054003001-2019-00102-00**. Por secretaria elaborar las comunicaciones respectivas. Asimismo requerir del despacho solicitante se indique el monto al cual se ha de limitar el embargo. Líbrense oficio.

SEGUNDO: Por secretaria remitir oficio al Banco de Bogotá, suministrando la información requerida y adjuntándole las providencias respectivas.

TERCERO: Se le requiera igualmente para que ponga a disposición del presente proceso, a través de depósito judicial las sumas congelas y certificadas por ellos.

CUARTO: Referente al fraccionamiento y pago solicitado por la parte demandante esto se decidirá una vez se encuentre el dinero a disposición, teniendo en cuenta la orden de retención de las sumas a cargo de la parte demandante.

German 29 Noviembre 2021

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc743e71070144189c822db554b5946d9c7c94fbeatde493cec429da1306473c**

Documento generado en 29/11/2021 02:27:41 PM

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 080,
Hoy. 30 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve (29) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERASMO MEOZ., mediante apoderado judicial instauro en contra de **LA ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS S.** demanda **EJECUTIVA**, radicada al # **544053103001-2014-00264-00**, el cual se encuentra al despacho para dar trámite a la solicitudes obrantes a los folios.

-Folio 450 C2, donde con el oficio #0556 del 11 de junio del 2021, emanado del Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, dentro del proceso **Ejecutivo Laboral** radicado 544053103001201900102-00, **solicita el embargo y retención de los dineros que se llegaren a encontrar depositados a favor del acá demandante** dentro del presente asunto y para el proceso, **Ejecutivo # 544054003001-2019-00102-00. A lo cual se accederá.** Nota el despacho que se omitió indicar el momento hasta el cual se limita el embargo, por lo que se le requiere para que proceda de conformidad.

-Folios 465 y 466 C2, donde con el oficio #2021-324 del 01 de octubre del 2021, emanado del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta-, dentro del proceso radicado 54001315300420210025600, solicita el embargo del remanente, o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado, **LA ENTIDAD COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS ESS EPS S**, dentro del presente asunto y para el proceso, **Ejecutivo # 54001315300420210025600. A lo cual se accedió, mediante providencia del 03 de Noviembre del 2021.** Nota el despacho que se omitió indicar el momento hasta el cual se limita el embargo, por lo que se le requiere para que proceda de conformidad. Así mismo omitió hacerle saber que es el turno 4 en remanentes.

-FOLIOS 460 a 462 C2, La apoderada de la parte demandante, solicito en su momento se le suministrara información sobre el recurso por ella impetrado ante el superior, sea el momento para hacerle saber que el miso ya fue resuelto. Por lo que pro secretaria remitir, la respectiva trazabilidad como la decisión.

Dado los presupuestos del Art. 466 y 593 del C.G.P, en virtud de los expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS.**

RESUELVE:

PRIMERO: Tomar atenta nota del **embargo y retención de los dineros que se llegaren a encontrar depositados a favor del acá demandante.** **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERASMO MEOZ**, solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**, dentro del

Ejecutivo Laboral # 544054003001-2019-00102-00. Por secretaria elaborar las comunicaciones respectivas. Asimismo requerir del despacho solicitante se indique el monto al cual se ha de limitar el embargo. Líbrense oficio.

SEGUNDO: Tomada atenta nota del embargo de remanente solicitado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta-, dentro del proceso radicado 54001315300420210025600, **mediante providencia del 03 de Noviembre del 2021.** Nota el despacho que se omitió indicar el momento hasta el cual se limita el embargo, por lo que se le requiere para que proceda de conformidad. Así mismo omitió hacerle saber que es el turno 4 en remanentes. Líbrense oficio.

TERCERO: Por secretaria remitir, a la apoderada de la parte demandante, la respectiva trazabilidad como la decisión del recurso por ella impetrado ante el superior. Dejando constancia de ello.

Cópiese y Notifíquese.

ROSALIA GELVEZ LEMUS

Juez

German 29 Noviembre 2021

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 080,
Hoy, 30 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9df3af21fafeb768f82d5c23e9e312c5816265d607a49dc2c19e7134345f2fb2

Documento generado en 29/11/2021 02:27:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve de noviembre dos mil veintiuno

PROCESO	HIPOTECARIO	Rad: 544053103001-2018-00015-00	
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Dirección	Calle 19 #7-48 de Bogotá Piso 2
Correo Electrónico	diego.suarez@covinoc.com	Teléfono	3420011 ext. 5276
Apoderado	FARIDE IVANNA OVIENDO MOLINA	Dirección	Calle 10 # 4-41 Of. 208 Cúcuta
Correo Electrónico	fivanna_oviedom@hotmail.com	Teléfono	3043340400
Demandado	LUIS FERNANDO HERRERA LOPEZ	Dirección	Manzana L1 Casa 8 #10-392 Quintas del Tamarindo de Villa del Rosario
Correo Electrónico		Teléfono	318855722

Se encuentra el Despacho el presente proceso, para si es del caso señalar nueva fecha para la realización de la Diligencia de Remate, debido a que para el día 09 de diciembre de 2021, la titular del Despacho estará de permiso concedido por el Inmediato Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., señalará nueva fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Villa del Rosario, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:00 a.m. del día 03 de febrero de 2022, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: ANUNCIAR la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa del Rosario, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta – Norte de Santander, los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (*LIFESIZE*), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **073b16ab9f694b7b5b018a5ada661b0ca90be26990b4f7c5607a2d1e28b3ad1e**

Documento generado en 29/11/2021 02:27:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 080,
Hoy. 30 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve de noviembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso **Verbal (Liquidación Sociedad de Hecho)**, radicado bajo el N° **544053103001-2018-00263-00**, adelantado por **OMAIRA GOMEZ CAPACHO** contra **MABEL SANCHEZ DIAZ y OTROS**, para continuar con su trámite.

En escrito visto a folios 227 al 232 del C. 1, se observa que la apoderada de la parte demandante allega el cotejo de la notificación por aviso realizada a los señores **RENE SANCHEZ DIAZ y WILFREDY SANCHEZ DIAZ**.

Revisado el expediente, el Despacho observa a folio 204V, Registro Civil de Defunción del señor **WILFREDY SANCHEZ DIAZ**, y que mediante Auto de fecha 18 de enero de 2021, se ordenó vincular al Litis Consorcio Necesario a sus Herederos, los menores **FREDY CAMILO SANCHEZ LEAL, KAREN DAYANA SANCHEZ LEAL y MIA ISABEL SANCHEZ LEAL**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho requiere a la parte demandante, con el fin de que notifique en debida forma a los **HEREDEROS DETERMINADOS DE WILFREDY SANCHEZ DIAZ**, los menores **FREDY CAMILO SANCHEZ LEAL, KAREN DAYANA SANCHEZ LEAL y MIA ISABEL SANCHEZ LEAL**, conforme a lo estipulado en los artículos 306 y 1504 del Código Civil Colombiano.

De igual manera, el Despacho ordena por secretaría emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **WILFREDY SANCHEZ DIAZ**, de conformidad con el artículo 87 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que notifique en debida forma a los **HEREDEROS DETERMINADOS DE WILFREDY SANCHEZ DIAZ**, los menores **FREDY CAMILO SANCHEZ LEAL, KAREN DAYANA SANCHEZ LEAL y MIA ISABEL SANCHEZ LEAL**. Por lo expuesto.

SEGUNDO: EMPLAZAR por secretaría a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **WILFREDY SANCHEZ DIAZ**. Por lo expuesto.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

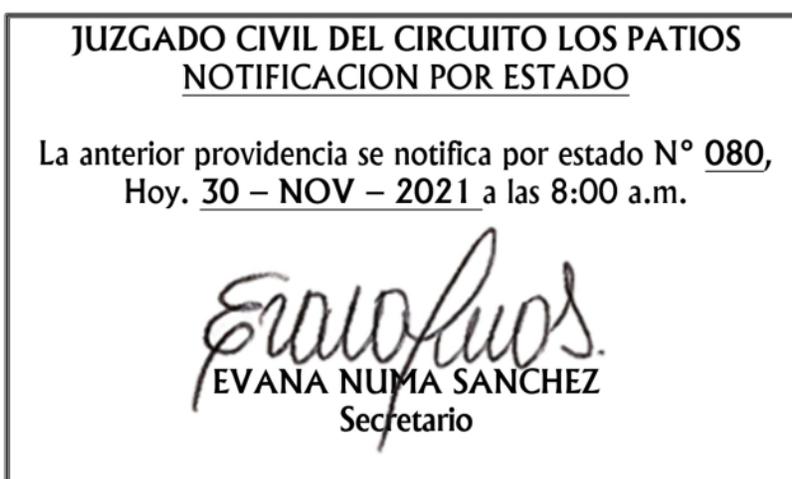
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 612f98d20551e6e8769624c176077e4536ba0a1134a4ba7790c60cef814233bd

Documento generado en 29/11/2021 02:27:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

Agencias en derecho..... \$300.000

TOTAL.....\$300.000

29 de Noviembre de 2021

Eraolinos
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve de noviembre dos mil veintiuno

Proceso:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00113 -00
Demandante:	Wilfrido Andrés Sosa Angarita
Demandado:	LAM Construcciones S.A.S.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

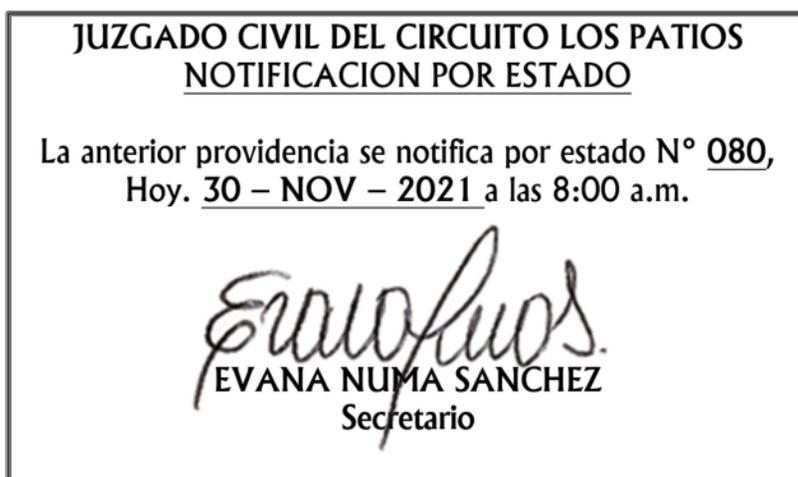
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b96e9a02d96789a53a9ad023fc1bf6e79c4996bb0d055a38e4aae2d057f0255**

Documento generado en 29/11/2021 02:27:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

Agencias en derecho primera instancia..... \$0
Agencias en derecho segunda instancia..... \$500.000
TOTAL.....\$500.000

=====

Los Patios, 29 de noviembre del 2021.

Eraulo Flores
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve de noviembre dos mil veintiuno

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00189-00
Demandante:	Walter Enrique Arias Moreno
Demandado:	Ingrid Yaneth Bayona Chacón

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

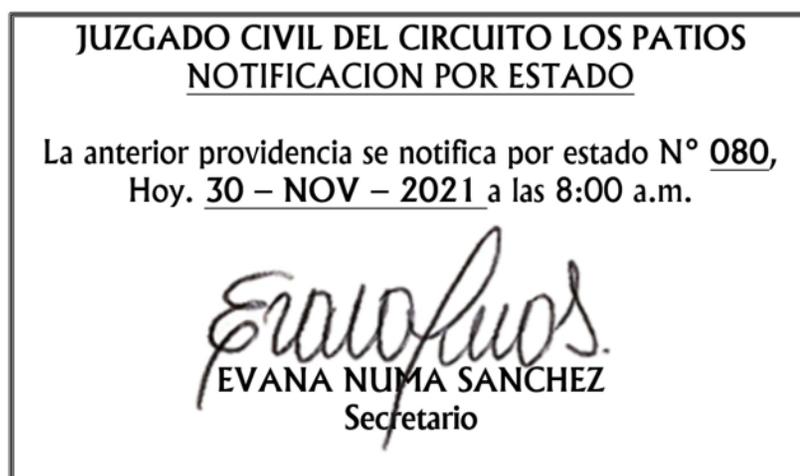
Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 180499271e79ee71c3a85d0c2e6ba8cf2fa8d07d6c364261f30c488eeb088b3f

Documento generado en 29/11/2021 02:27:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que en el Proceso de referencia, el día 11 de noviembre de 2021 la doctora SUSANA ROCÍO ZARTA NÚÑEZ, actuando en calidad de apoderada del demandado JORGE ENRIQUE MOJICA VILLAMIZAR envió al correo electrónico del despacho memorial mediante el cual se le otorga poder y solicitó el expediente digital para ejercer la defensa. Sirvase proveer.

Los patios, 29 de noviembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve de noviembre dos mil veintiuno

Proceso:	ORDINARIO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2020-00098 -00
Demandante:	Victor Hugo Escalante Durán y otro
Demandado:	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y otros

Visto el Informe Secretarial, de acuerdo con el poder otorgado por el demandado a la doctora SUSANA ROCÍO ZARTA NÚÑEZ, téngase notificado por conducta concluyente al demandado JORGE ENRIQUE MOJICA VILLAMIZAR, del proveído de fecha 15 de octubre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, y adicionado mediante proveído de fecha veintisiete (27) de octubre de 2021.

Por lo anterior, se reconoce personería jurídica al profesional mencionado, como apoderada judicial del demandado, conforme a los fines y términos del poder a él conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado JORGE ENRIQUE MOJICA VILLAMIZAR, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la presente demanda al señor JORGE ENRIQUE MOJICA VILLAMIZAR, en calidad de demandado, por el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer a la doctora SUSANA ROCÍO ZARTA NÚÑEZ identificada con la cédula número 1.023.911.492, y profesionalmente con la tarjeta número 280.430 del C.S. de la J. como apoderada del demandado JORGE ENRIQUE MOJICA VILLAMIZAR.

ENS

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa09d2a4a754287c98c861aa1dfcd8f566cc94e7393f3f07d88f00aaa61bc6af**

Documento generado en 29/11/2021 05:24:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 080,
Hoy. 30 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve de noviembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la presente demanda **Ordinaria Laboral de Única Instancia (Contrato de Trabajo)**, radicada bajo el No. **544053103001-2021-00193-00**, instaurada por **YULEIMA ANDREINA RANGEL REDONDO** mediante apoderado judicial, contra **MIA PIZZA EXPRESS**, representada legalmente por **ELVIRA CANTOR GOMEZ**, para su admisión.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en la subsanación de la demanda y dados los presupuestos de los artículos 12 y 25 del CPTSS y en virtud de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, radicada bajo el No. **544053103001-2021-00193-00**, instaurada por **YULEIMA ANDREINA RANGEL REDONDO** contra **MIA PIZZA EXPRESS**, representada legalmente por **ELVIRA CANTOR GOMEZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta Providencia conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con los artículos 29 y 41 del CPTSS y con el artículo 291 y ss., del C. G. del P., corriéndole traslado para contestar la demanda hasta la fecha de la diligencia.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, fijar fecha para que comparezca a este Despacho, para dar cumplimiento a la Audiencia contemplada en el artículo 70 del CPTSS, informándoles que deben presentarse a esta diligencia por sí mismos, o por medio de abogado, o por ante un estudiante del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de una de las UNIVERSIDADES DE CUCUTA u otra ciudad, a contestar la demanda en la fecha y hora señalada. Si no concurre a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

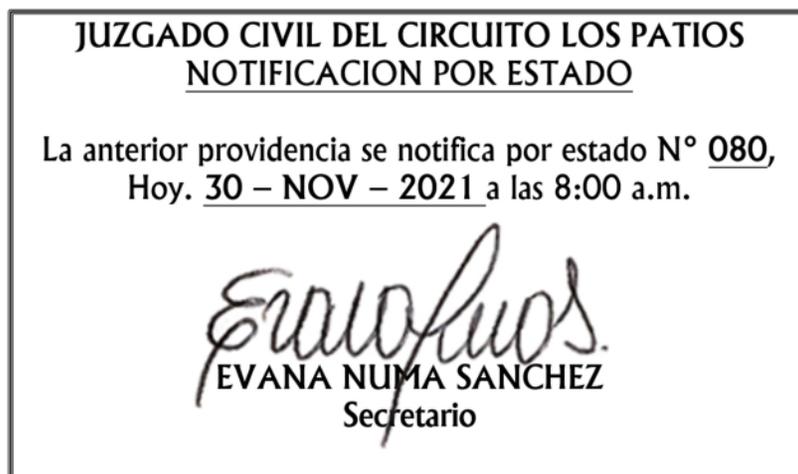
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b371b2e83490577a3aeff4e30425a418ec2aa3e7e9984953ea10fd05db5f35c

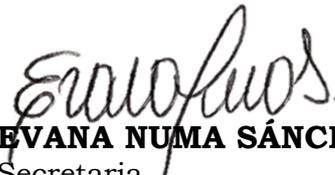
Documento generado en 29/11/2021 02:27:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que, en el Proceso de referencia, el día 18 de noviembre de 2021 el doctor JHONNY FROILAN DÍAZ HERRERA, actuando en calidad de apoderado del demandado JAVIER ALEJANDRO LUQUE LIZARAZO envió al correo electrónico del despacho memorial mediante el cual manifiesta que se da por notificado por conducta concluyente. Sírvase proveer.

Los patios, 29 de noviembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve de noviembre dos mil veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-405-31-03-001-2021-00210-00
Demandante:	Jesús Eduardo Romero Parra
Demandado:	Javier Alejandro Luque Lizarazo

Visto el Informe Secretarial, de acuerdo con el poder otorgado por el demandado al doctor JHONNY FROILAN DÍAZ HERRERA, téngase notificado por conducta concluyente al demandado JAVIER ALEJANDRO LUQUE LIZARAZO, del proveído de fecha 15 de octubre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, y adicionado mediante proveído de fecha doce (12) de noviembre de 2021.

Por lo anterior, se reconoce personería jurídica al profesional mencionado, como apoderado judicial del demandado, conforme a los fines y términos del poder a él conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado JAVIER ALEJANDRO LUQUE LIZARAZO, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de la presente demanda al señor JAVIER ALEJANDRO LUQUE LIZARAZO, en calidad de demandado, por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer al doctor JHONNY FROILAN DÍAZ HERRERA identificado con la cédula número 88.364.120, y profesionalmente con la tarjeta número 293.045 del C.S. de la J. como apoderado del demandado.
ENS

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef4d40e5ba2bff77cb0628be55603b1079ede0cb601a16140b9f616cefd58ec**

Documento generado en 29/11/2021 03:52:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 080,
Hoy. 30 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno

Proceso:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2021-00243 -00
Demandante:	PASTOR AUGUSTO RAGUA ARAQUE
Demandado:	SP INGENIEROS S.A.S.

Realizado el examen preliminar, se considera que hay lugar a admitir la demanda ordinaria de única instancia que se ha promovido, radicada bajo el N° 54-405-31-03-001-2021-00243-00, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25, 26 y 27 del C.P. del T. y de la S.S., y en virtud de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor PASTOR AUGUSTO RAGUA ARAQUE, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra la sociedad SP INGENIEROS S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR se dé al presente trámite el procedimiento especial de única instancia consagrado en el artículo 70 del C. P. del T. y de la S.S. y subsiguientes.

TERCERO: ORDENAR se notifique personalmente el presente auto admisorio, a la sociedad SP INGENIEROS S.A.S., representada legalmente por el gerente Jorge Iván Munera Sánchez, en su condición de demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S.

CUARTO: Una vez notificada la parte demandada, fijar fecha para que comparezca a este Despacho, para dar cumplimiento a la audiencia contemplada en el artículo 70 del C. P. del T. y de la S.S., informándoles que deben presentarse a esta diligencia por sí mismos, o por medio de abogado, o por ante un estudiante del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de una de las UNIVERSIDADES DE CÚCUTA u otra ciudad, a contestar la demanda en la fecha y hora señalada. Si no concurre a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

QUINTO: ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co ; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

SEXTO: Reconocer personería al doctor FREDDY ARTURO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 88.030.073, y profesionalmente con la tarjeta 181.396 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

ENS

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Código de verificación: **f80c5ebbac25553b90b672ffe13f95424042bb3492789c6fe3dbb9df0d796a48**

Documento generado en 29/11/2021 02:27:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 080,
Hoy. 30 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veintinueve de noviembre dos mil veintiuno

Proceso:	ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2021-00244 -00
Demandante:	MIGUEL ÁNGEL RANGEL RINCÓN
Demandado:	SP INGENIEROS S.A.S.

Realizado el examen preliminar, se considera que hay lugar a admitir la demanda ordinaria de única instancia que se ha promovido, radicada bajo el N° 54-405-31-03-001-2021-00244-00, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25, 26 y 27 del C.P. del T. y de la S.S., y en virtud de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor MIGUEL ÁNGEL RANGEL RINCÓN, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra la sociedad SP INGENIEROS S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR se dé al presente trámite el procedimiento especial de única instancia consagrado en el artículo 70 del C. P. del T. y de la S.S. y subsiguientes.

TERCERO: ORDENAR se notifique personalmente el presente auto admisorio, a la sociedad SP INGENIEROS S.A.S., representada legalmente por el gerente Jorge Iván Munera Sánchez, en su condición de demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S.

CUARTO: Una vez notificada la parte demandada, fijar fecha para que comparezca a este Despacho, para dar cumplimiento a la audiencia contemplada en el artículo 70 del C. P. del T. y de la S.S., informándoles que deben presentarse a esta diligencia por sí mismos, o por medio de abogado, o por ante un estudiante del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de una de las UNIVERSIDADES DE CÚCUTA u otra ciudad, a contestar la demanda en la fecha y hora señalada. Si no concurre a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

QUINTO: ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co ; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

SEXTO: Reconocer personería al doctor FREDDY ARTURO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 88.030.073, y profesionalmente con la tarjeta 181.396 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

ENS

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9e3e5cb064c22fddd419f3c24c7c61724ba8e4c53ee9c654ec0a0936a2af91**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 080,
Hoy. 30 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario